



Quarenta marañebis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAÑEBIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

SE VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.

punto referido se le repone inmediatamente de su empleo, sin pa-
sado de contingente, como convega por dar subsistencia convega al
que sobra. Y finalm^{te} que el Ayuntamiento nombre de
Regidores que en el año de Diputado suya estén la ob-
servancia de su cargo.

gobierno y cumpli-
miento.

Don grande a.
Don. M. J. Murua

13 de Julio de 1812.

Por indisp. del Sr. J. Murua.

Atencioso Quintana

[Signature]

[Signature]

M.
J. Pradame y Junta a Don. J. de la B. y J. de la B.

